



**I MUNICIPALIDAD DE
VALLENAR
DEPARTAMENTO DE
SALUD**



MAT.: Aprobación de Convenios/

DECRETO EXENTO N° 1880

Vallenar, 28 MAYO 2018

VISTOS

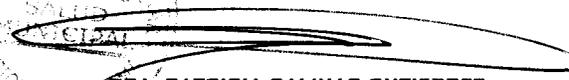
- Decreto Exento N°1609 de fecha 27 Abril 2017 y N°1950 de fecha 23 Mayo 2017 que delega firmas del Sr. Alcalde.
- Resolución Exenta N°1273 y N°1275 del 15 Mayo 2018.
- Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

1. Apruébese convenio que se señala a continuación, suscrito entre el Servicio de Salud Atacama y esta Ilustre Municipalidad de Vallenar.
 - Res.Exenta **N°1273** "Convenio Programa de Capacitación Universal Ley N°19.378, año 2018"
 - Res.Exenta **N°1275** "Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal – Programa de Cáncer Cérvicouterino año 2018"
2. El costo de lo especificado en el presente Decreto Exento, deberá imputarse a Cuentas de Salud respectivas.
3. Tómese debida nota por quien corresponda para los fines que haya lugar.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE**


SECRETARIA MUNICIPAL
NANCY PAPPAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL


DRA. PATRICIA SALINAS GUTIERREZ
DIRECTORA DEPTO. DE SALUD MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- Dirección de Salud Municipal
- Dirección Control
- Jefa Administración y Finanzas
- Archivo Oficina de Transparencia Municipal
- Archivo Oficina de Partes

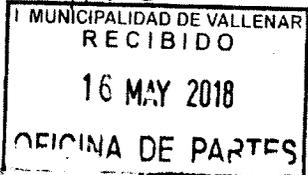
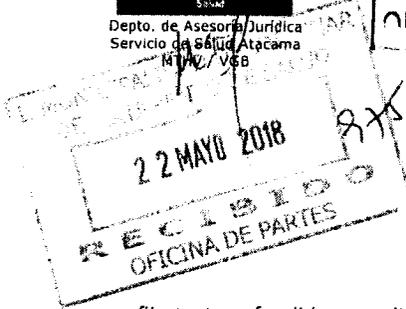
NFR/Dra.PSG/CRT/pah

RECEPCION
30 MAYO 2018
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

RECEPCION
30 MAY 2018
ASESORIA JURIDICA



Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MVA/VSB



1273

RESOLUCIÓN EXENTA N°

COPIAPÓ, 15 MAYO 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979; Decreto Supremo N°140/05, del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Resolución N°1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República; y el Decreto Supremo N°85 de 2018, del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".
2. Que, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.
3. Que, en uso de la facultad señalada en el considerando precedente, el Servicio ejecuta un programa descentralizado de **capacitación funcionaria que garantice el acceso universal a los funcionarios afectos al Estatuto de Atención Primaria** sin distinción de categorías.
4. Que, resulta necesario aprobar el convenio suscrito,

razón por la cual dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBESE** el convenio suscrito con fecha 19 de marzo de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD ATACAMA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada por su Alcalde don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, cédula de identidad N°10.186.178-3, ambos domiciliados en calle Plaza N°25, comuna de Vallenar, cuyo tenor es el siguiente:



Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MTHV / VGB

CONVENIO
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN UNIVERSAL LEY N°19.378, AÑO 2018

SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 19 de marzo de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Directora (S) Sra. **NELLY VERÓNICA GÓMEZ BARRIOS**, cédula de identidad N°7.862.253-9, ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5º piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada por su Alcalde don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, cédula de identidad N°10.186.178-3, ambos domiciliados en calle Plaza N°25, comuna de ValLENAR, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

De conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

Por su parte, el Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria, en su artículo 13 establece que el "Programa de Salud Municipal debe considerar el Programa de Capacitación del Personal" y el Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal Regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, establece en el párrafo 6º, artículos 37 y siguientes, el sistema mediante el cual se reconocen las actividades de capacitación de los funcionarios para efectos de la carrera funcionaria.

El programa respectivo fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1216 de fecha 17 de noviembre de 2016, y su distribución de recursos para el 2018, mediante Resolución Exenta N°359 de fecha 09 de marzo de 2018, ambas del Ministerio de Salud, resoluciones cuyo texto se entiende incorporado al presente convenio, formando parte integrante del mismo.



Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MTHV / VGB

SEGUNDO: El Ministerio de Salud ha firmado un acta con la CONFUSAM y la Asociación Chilena de Municipalidades, en la que se acuerda desarrollar un programa de mejoramiento de las condiciones de trabajo y salariales de los funcionarios de la Atención Primaria Municipal.

En el contexto de este acuerdo, se establece el desarrollo de un programa descentralizado de capacitación funcionaria que garantice el acceso universal a los funcionarios afectos al Estatuto de Atención Primaria sin distinción de categorías. Este programa se cofinanciará con aportes del Ministerio de Salud lo que permitirá a los Municipios desarrollar programas de capacitación laboral que sean pertinentes al proceso de modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo de la Salud Familiar, iniciándose en una primera etapa en las comunas rurales del país.

TERCERO: Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN UNIVERSAL LEY N°19.378, AÑO 2018**, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma total y única de \$6.215.733.- (seis millones doscientos quince mil setecientos treinta y tres pesos), para alcanzar el propósito señalado en la cláusula anterior. El gasto que irrogue el Programa será imputado al ítem 24, Atención Primaria Municipalizada.

QUINTO: Los recursos serán transferidos por el Servicios de Salud Atacama, en dos cuotas, de la siguiente forma:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el Servicio y la Municipalidad, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b) La segunda cuota, corresponderá al 30% restante del total de recursos, la que será transferida una vez recibido conforme el informe de la Municipalidad, de evaluación con corte al 30 de junio de 2018 del Programa, el cual debe ser enviado el día 05 de julio de 2018, según formato que el Servicio de Salud Atacama enviará a las comunas en mayo de 2018.

Se deja establecido que los fondos transferidos no pueden ser utilizados para efectos de pago de viáticos, pasajes, de programas que cuenten con financiamiento ministerial, esto es, no pueden ser usados para pagar diplomados (inscripción, viáticos, pasajes), como tampoco podrán ser destinados para pagar pasantías (inscripción, viáticos, pasajes).

SEXTO: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto, el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.



Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MTHV / VGB

En caso que, habiendo ejecutado los recursos y cumplidas las metas, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la Municipalidad podrá utilizarlos dentro de los lineamientos del Programa, antes del término de la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMO: *El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria, requerirá mensualmente a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.*

El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede del Servicio o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.

Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, deberán, en su caso, señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes; el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.

OCTAVO: *Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.*

NOVENO: *El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2018.*

Por razones de buen servicio y producto que las prestaciones descritas en este convenio forman parte de un programa del Ministerio de Salud que se realiza todos los años en forma continua, las partes dejan constancia que las prestaciones se comenzaron a otorgar desde el 01 de enero de 2018, razón por la que las atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados a la Partida 16, Capítulo 02, Programa 02, Glosas 01 y 02 del Presupuesto vigente 2018 del Servicio de Salud Atacama.



Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MTHV / VGB

DÉCIMO: Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva por el mismo período, en la medida que el programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo; asimismo se deja establecido que las metas y recursos asociados a la prórroga respectiva, serán fijadas por el Servicio de Salud Atacama, mediante resolución exenta, conforme a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

UNDÉCIMO: La Municipalidad deberá enviar al Servicio mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: La personería de la Sra. NELLY VERÓNICA GÓMEZ BARRIOS, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en Decreto N°54 de fecha 13 de febrero de 2017, del Ministerio de Salud y la de don CRISTIAN TAPIA RAMOS, para representar a la Municipalidad consta en Acta del Tribunal Electoral de Atacama N°859-A, de 25 de noviembre de 2016.

ANEXO TÉCNICO

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN UNIVERSAL LEY N°19.378, AÑO 2018

SERVICIO DE SALUD ATACAMA & ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5º piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900
www.saludatacama.cl



Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MTHV / VGB

En Copiapó, a 19 de marzo de 2018, por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN UNIVERSAL LEY N°19.378, AÑO 2018:**

PRIMERO: El Programa de Capacitación Universal, Ley N°19.378, tiene como principal objetivo contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los funcionarios que se desempeñan en los establecimientos de Atención Primaria de Salud y en los Servicios de Salud, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.

Como objetivos específicos, este Programa contempla:

1. Entregar herramientas teórico-prácticas que favorezcan la consolidación del proceso de implementación del modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, incluyendo el desarrollo y fortalecimiento de las habilidades en la gestión y en la capacidad resolutive para obtención y mejoramiento en la calidad de los servicios, en establecimientos de administración municipal;
2. Entregar herramientas teórico-prácticas que favorezcan la consolidación del proceso de implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario.
3. Favorecer la capacitación de los equipos de establecimientos y de los Servicios de Salud que desarrollan funciones de Atención Primaria, a través del sistema de aprendizaje a distancia.
4. Entregar herramientas teórico-prácticas en concordancia con los Planes Comunales de Formación.

SEGUNDO: El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos, en los siguientes objetivos específicos:

- 1º. Desarrollar un programa de capacitación funcionario, de acuerdo a las orientaciones técnicas que se anexan a este convenio.
- 2º. Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías.
- 3º. Garantizar que el programa de capacitación se atenga a los mecanismos de reconocimiento que son reconocibles en la carrera funcionaria según el Estatuto de Atención Primaria.

Los recursos transferidos deben obligatoriamente ser usados en las siguientes líneas de acción:

1. Salud Familiar.
2. Salud Integral de Adolescentes.
3. Mejoramiento de calidad del Trato Usuario.

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5º piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900
www.saludatacama.cl



Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MTHV / VGB

4. Fortalecimiento de estrategias de resolutivez.
5. Gestión de Farmacia.
6. Modelo de Cuidado de Pacientes con Patología Crónica.
7. Gestión de RRHH APS.
8. Metodología Participativa para Intervención Comunitaria en APS.
9. Migrantes y Salud.
10. Emergencias y Desastres.
11. Salud Mental en APS.
12. Gestión de Calidad en Atención en Salud.
13. Actualización y Fortalecimiento en Regulación de la Fertilidad.
14. Salud Primaria inclusiva para personas en situación de discapacidad y sus cuidadores/as.
15. Abordaje Integral de la Violencia contra las Mujeres y Niñas en APS.
16. Programas Respiratorios IRA-ERA.
17. Gestión de Demanda en APS.
18. Envejecimiento activo y Salud.

En este contexto, un 60% de las actividades programadas en los Programas Anuales de Capacitación 2018, se deben concentrar en las líneas de acción priorizadas. La programación del 40% de las actividades deben concentrar en las necesidades locales de capacitación.

TERCERO: El Servicio, a través del Departamento de Atención Primaria, requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo de este Programa, con el propósito de mejorar su efectividad y eficiencia. Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia revisar los estados de avance de los programas de capacitación de cada municipio.

Se efectuarán dos evaluaciones durante el año 2018:

- a) La primera evaluación, con corte al día 30 de junio, la cual considerará:
 - Avance de la recepción de los convenios totalmente tramitados, es decir, recepcionados en el Servicio de Salud y remitidos al MINSAL.
 - Avance en la ejecución de los programas de capacitación, es decir, actividades ejecutadas desde 01 enero a 30 de junio del año 2018. (Informe de Evaluación Técnica, con sus medios de verificación).
- b) La segunda evaluación, y final, se realizará con corte al 31 de diciembre del 2018, es decir, considera las actividades acumuladas de enero a diciembre del año en curso. A la fecha el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones proyectadas. (Informe de Evaluación Técnica, con sus medios de verificación).



Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MTHV / VGB

Esta evaluación final tendrá implicancias en la asignación de recursos del año siguiente.

Los informes de avances deberán ser remitidos al Departamento de Atención Primaria, dependiente de la Subdirección Médica del Servicio de Salud Atacama.

2. IMPÚTESE el gasto que origine el presente convenio al presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama, año 2018.

3. PUBLÍQUESE la presente resolución en Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



SR. JAVIER FEIJÓO MELÉNDEZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

YASMIN FLORES HERRERA
MINISTRO DE FE
SERVICIO SALUD ATACAMA

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad. ✓
- D.A.P.
- Depto. de Finanzas.
- Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.



Dpto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MTHV / VGB

**CONVENIO
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN UNIVERSAL LEY N°19.378, AÑO 2018**

**SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

En Copiapó, a 19 de marzo de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Directora (S) Sra. NELLY VERÓNICA GÓMEZ BARRIOS, cédula de identidad N°7.862.253-9, ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5º piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada por su Alcalde don CRISTIAN TAPIA RAMOS, cédula de identidad N°10.186.178-3, ambos domiciliados en calle Plaza N°25, comuna de Vallenar, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

De conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

Por su parte, el Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria, en su artículo 13 establece que el "Programa de Salud Municipal debe considerar el Programa de Capacitación del Personal" y el Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal Regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, establece en el párrafo 6º, artículos 37 y siguientes, el sistema mediante el cual se reconocen las actividades de capacitación de los funcionarios para efectos de la carrera funcionaria.

El programa respectivo fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1216 de fecha 17 de noviembre de 2016, y su distribución de recursos para el 2018, mediante Resolución Exenta N°359 de fecha 09 de marzo de 2018, ambas del Ministerio de Salud, resoluciones cuyo texto se entiende incorporado al presente convenio, formando parte integrante del mismo.



Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MTHV / VGB

SEGUNDO: El Ministerio de Salud ha firmado un acta con la CONFUSAM y la Asociación Chilena de Municipalidades, en la que se acuerda desarrollar un programa de mejoramiento de las condiciones de trabajo y salariales de los funcionarios de la Atención Primaria Municipal.

En el contexto de este acuerdo, se establece el desarrollo de un programa descentralizado de capacitación funcionaria que garantice el acceso universal a los funcionarios afectos al Estatuto de Atención Primaria sin distinción de categorías. Este programa se cofinanciará con aportes del Ministerio de Salud lo que permitirá a los Municipios desarrollar programas de capacitación laboral que sean pertinentes al proceso de modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo de la Salud Familiar, iniciándose en una primera etapa en las comunas rurales del país.

TERCERO: Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN UNIVERSAL LEY Nº19.378, AÑO 2018**, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma total y única de **\$6.215.733.- (seis millones doscientos quince mil setecientos treinta y tres pesos)**, para alcanzar el propósito señalado en la cláusula anterior. El gasto que irrogue el Programa será imputado al ítem 24, Atención Primaria Municipalizada.

QUINTO: Los recursos serán transferidos por el Servicios de Salud Atacama, en **dos cuotas**, de la siguiente forma:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el Servicio y la Municipalidad, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b) La segunda cuota, corresponderá al 30% restante del total de recursos, la que será transferida una vez recibido conforme el informe de la Municipalidad, de evaluación con corte al 30 de junio de 2018 del Programa, el cual debe ser enviado el día 05 de julio de 2018, según formato que el Servicio de Salud Atacama enviará a las comunas en mayo de 2018.

Se deja establecido que los fondos transferidos no pueden ser utilizados para efectos de pago de viáticos, pasajes, de programas que cuenten con financiamiento ministerial, esto es, no pueden ser usados para pagar diplomados (inscripción, viáticos, pasajes), como tampoco podrán ser destinados para pagar pasantías (inscripción, viáticos, pasajes).

SEXTO: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto, el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.



Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MTHV / VGB

En caso que, habiendo ejecutado los recursos y cumplidas las metas, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la Municipalidad podrá utilizarlos dentro de los lineamientos del Programa, antes del término de la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMO: El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria, requerirá mensualmente a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede del Servicio o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.

Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, deberán, en su caso, señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.

OCTAVO: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe hasta el **31 de diciembre de 2018**.

Por razones de buen servicio y producto que las prestaciones descritas en este convenio forman parte de un programa del Ministerio de Salud que se realiza todos los años en forma continua, las partes dejan constancia que las prestaciones se comenzaron a otorgar desde el 01 de enero de 2018, razón por la que las atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados a la Partida 16, Capítulo 02, Programa 02, Glosas 01 y 02 del Presupuesto vigente 2018 del Servicio de Salud Atacama.

DÉCIMO: Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva por el mismo período, en la medida que el programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo; asimismo se deja establecido que las metas y recursos asociados a la prórroga respectiva, serán fijadas por el Servicio de Salud Atacama, mediante resolución exenta, conforme a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.



Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MTHV / VGB

UNDÉCIMO: La Municipalidad deberá enviar al Servicio mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

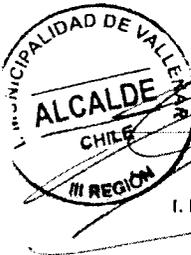
La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: La personería de la Sra. NELLY VERÓNICA GÓMEZ BARRIOS, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en Decreto N°54 de fecha 13 de febrero de 2017, del Ministerio de Salud y la de don CRISTIAN TAPIA RAMOS, para representar a la Municipalidad consta en Acta del Tribunal Electoral de Atacama N°859-A, de 25 de noviembre de 2016.



SR. CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VALDEARROYO

SRA. NELLY VERÓNICA GÓMEZ BARRIOS
DIRECTORA(S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA



Dpto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MTHV / VGB

ANEXO TÉCNICO

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN UNIVERSAL LEY N°19.378, AÑO 2018

SERVICIO DE SALUD ATACAMA & ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 19 de marzo de 2018, por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN UNIVERSAL LEY N°19.378, AÑO 2018:**

PRIMERO: El Programa de Capacitación Universal, Ley N°19.378, tiene como principal objetivo contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los funcionarios que se desempeñan en los establecimientos de Atención Primaria de Salud y en los Servicios de Salud, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.

Como objetivos específicos, este Programa contempla:

1. Entregar herramientas teórico-prácticas que favorezcan la consolidación del proceso de implementación del modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, incluyendo el desarrollo y fortalecimiento de las habilidades en la gestión y en la capacidad resolutoria para obtención y mejoramiento en la calidad de los servicios, en establecimientos de administración municipal.
2. Entregar herramientas teórico-prácticas que favorezcan la consolidación del proceso de implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario.
3. Favorecer la capacitación de los equipos de establecimientos y de los Servicios de Salud que desarrollan funciones de Atención Primaria, a través del sistema de aprendizaje a distancia.
4. Entregar herramientas teórico-prácticas en concordancia con los Planes Comunales de Formación.

SEGUNDO: El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos, en los siguientes objetivos específicos:

- 1º. Desarrollar un programa de capacitación funcionaria, de acuerdo a las orientaciones técnicas que se anexan a este convenio.
- 2º. Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías.



Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MTHV / VGB

3º. Garantizar que el programa de capacitación se atenga a los mecanismos de reconocimiento que son reconocibles en la carrera funcionaria según el Estatuto de Atención Primaria.

Los recursos transferidos deben obligatoriamente ser usados en las siguientes líneas de acción:

1. Salud Familiar.
2. Salud Integral de Adolescentes.
3. Mejoramiento de calidad del Trato Usuario.
4. Fortalecimiento de estrategias de resolutivez.
5. Gestión de Farmacia.
6. Modelo de Cuidado de Pacientes con Patología Crónica.
7. Gestión de RRHH APS.
8. Metodología Participativa para Intervención Comunitaria en APS.
9. Migrantes y Salud.
10. Emergencias y Desastres.
11. Salud Mental en APS.
12. Gestión de Calidad en Atención en Salud.
13. Actualización y Fortalecimiento en Regulación de la Fertilidad.
14. Salud Primaria inclusiva para personas en situación de discapacidad y sus cuidadores/as.
15. Abordaje Integral de la Violencia contra las Mujeres y Niñas en APS.
16. Programas Respiratorios IRA-ERA.
17. Gestión de Demanda en APS.
18. Envejecimiento activo y Salud.

En este contexto, un 60% de las actividades programadas en los Programas Anuales de Capacitación 2018, se deben concentrar en las líneas de acción priorizadas. La programación del 40% de las actividades deben concentrar en las necesidades locales de capacitación.

TERCERO: El Servicio, a través del Departamento de Atención Primaria, requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo de este Programa, con el propósito de mejorar su efectividad y eficiencia. Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia revisar los estados de avance de los programas de capacitación de cada municipio.

Se efectuarán dos evaluaciones durante el año 2018:

- a) La primera evaluación, con corte al día 30 de junio, la cual considerará:
- Avance de la recepción de los convenios totalmente tramitados, es decir, recepcionados en el Servicio de Salud y remitidos al MINSAL.
 - Avance en la ejecución de los programas de capacitación, es decir, actividades ejecutadas desde 01 enero a 30 de junio del año 2018. (Informe de Evaluación Técnica, con sus medios de verificación).

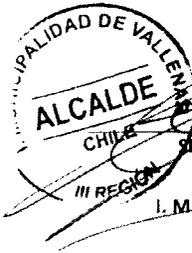


Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MTHV / VGB

- b) La segunda evaluación, y final, se realizará con corte al 31 de diciembre del 2018, es decir, considera las actividades acumuladas de enero a diciembre del año en curso. A la fecha el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones proyectadas. (Informe de Evaluación Técnica, con sus medios de verificación).

Esta evaluación final tendrá implicancias en la asignación de recursos del año siguiente.

Los informes de avances deberán ser remitidos al Departamento de Atención Primaria, dependiente de la Subdirección Médica del Servicio de Salud Atacama.



SR. CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

SRA. NELLY VERÓNICA BÓMEZ BARRIOS
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA



1600
 I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
 RECIBIDO
 16 MAY 2018
 OFICINA DE PARTES

I. Asesoría Jurídica
 DEPARTAMENTO

22 MAYO 2018
 RECIBIDO
 DEPARTAMENTO DE PARTES

1275

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /2018

COPIAPÓ,

15 MAYO 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763/1979; D.S. N°140/2005, del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República; y D.S. N°85 de 25 de abril de 2018 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el contexto del Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal, Programa de Cáncer Cérvicouterino año 2018, con fecha 28 de marzo de 2018, el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de VALLENAR suscribieron un convenio y su respectivo Anexo Técnico, el que es necesario aprobar.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el documento suscrito con fecha 28 de marzo de 2018 entre el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de VALLENAR, denominado "**Convenio Apoyo a la Gestión a nivel local en atención primaria municipal Programa de Cáncer Cérvicouterino año 2018**", cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL
 PROGRAMA DE CANCER CÉRVICOUTERINO AÑO 2018
 SERVICIO DE SALUD ATACAMA**

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 28 de marzo de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Directora (S) Sra. NELLY VERÓNICA GÓMEZ BARRIOS, cédula de identidad N°07.862.253-9, ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5º piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada por su Alcalde don CRISTIÁN TAPIA RAMOS, cédula de identidad N°10.186.178-3, ambos domiciliados en calle Plaza N°25, comuna de ValLENAR, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

De conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

SEGUNDO: En uso de la facultad señalada en la cláusula precedente, mediante Resolución Exenta N°1270, de fecha 12 de diciembre de 2014, el Ministerio de Salud aprobó el Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, cuyo texto es parte integrante del presente convenio. Además, mediante la **Resolución Exenta N°284, de fecha 06 de marzo de 2018**, del Ministerio de Salud, se distribuyeron los recursos del Programa materia de este convenio.



Dpto. Asesoría Jurídica

TERCERO: Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado en la cláusula precedente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$740.225.- (setecientos cuarenta mil doscientos veinticinco pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el Anexo Técnico del presente convenio.

Este aporte financiero se encuentra sujeto a modificaciones que pudiese realizar el Ministerio de Salud, en adelante indistintamente "MINSAL", conforme a deflactor o en consideración a reliquidaciones del marco presupuestario.

QUINTO: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Atacama, en **1 sola cuota**, afinada la total tramitación del acto aprobatorio.

SEXTO: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.

En caso que habiendo ejecutado los recursos y cumplidas las metas, según lo acordado y optimizando el gasto, queden recursos excedentes, la Municipalidad podrá utilizarlos dentro de los lineamientos del Programa, antes del término de la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMO: El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria, requerirá mensualmente a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede del Servicio o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.

Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, deberán, en su caso, señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.

OCTAVO: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2018.

Por razones de buen servicio y producto que las prestaciones descritas en este convenio forman parte de un programa del Ministerio de Salud que se realiza todos los años en forma continua las partes dejan constancia que las prestaciones se comenzaron a otorgar desde el 01 de enero de 2018, razón por la que las atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al Ítem Presupuestario **24.03.298** del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama



Dpto. Asesoría Jurídica

DÉCIMO: La Municipalidad deberá enviar al Servicio mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

UNDÉCIMO: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: La personería de la Sra. NELLY VERÓNICA GÓMEZ BARRIOS, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en **Decreto N°32 de fecha 09 de marzo de 2018**, del Ministerio de Salud y la de don HUMBERTO MONTALBAN DÍAZ, para representar a la Municipalidad consta en **Acta del Tribunal Electoral N°859-A, de 25 de noviembre de 2016**, de delegación de funciones.

ANEXO TÉCNICO:

**CONVENIO APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL
PROGRAMA DE CANCER CÉRVICOUTERINO AÑO 2018
SERVICIO DE SALUD ATACAMA**

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

1º.- Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar **el aumento del número de exámenes de Papanicolaou en mujeres de 25 a 64 años de edad, para quienes nunca se lo han tomado o no tengan su PAP vigente.**

2º.- El Servicio de Salud Atacama, conviene en asignar al municipio la suma de **\$740.225.- (setecientos cuarenta mil doscientos veinticinco pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias del presente Programa, suma que será transferida por este Servicio de Salud, en **1 cuota** contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria.

3º.- La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades, metas y componentes:

Municipio de ValLENAR	Meta	2.600 exámenes de PAP, desde el 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018
	Medio verificador	Cito Expert

4º.- La evaluación del programa se efectuará en dos etapas, coincidiendo con los informes financiero y técnico.

(a) La primera evaluación, se efectuará con corte al **31 de agosto**.

(b) La segunda evaluación y final, se efectuará al **31 de diciembre**, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Los informes financieros deberán incluir el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible.



Dpto. Asesoría Jurídica

Además la Municipalidad deberá registrar **dos informes técnicos** en relación a los rendimientos registrados en REM, en el Sistema de Convenios y Transferencias SISCOT e informar cuando esté disponible en la plataforma, mediante correo electrónico al referente del Departamento de Atención Primaria.

2.- IMPÚTESE el gasto que demande la ejecución de la presente resolución al ítem **24.03.298** del presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama, año 2018.

3.- Para todos los efectos de control interno del Servicio, anótese estos acuerdos y su resolución aprobatoria, conservándose copia de todos los documentos en el archivo correspondiente a Convenios Vigentes del Servicio de Salud Atacama, que debe llevar la Oficina de Partes y Archivos de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Firma]
JAME FEIJOO MELENDEZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

[Firma]
YASMIN FLORES HERRERA
MINISTRO DE FE
SERVICIO SALUD ATACAMA

[Firma]
MHV / ACG
Distribución:
- Ilte. Municipalidad ✓
- DAP - SSA.
- Finanzas - SSA.
- Dpto. Asesoría Jurídica - SSA.
- Oficina de Partes SSA.



Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MHV / ACG

**CONVENIO APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL
PROGRAMA DE CÁNCER CÉRVICO-UTERINO AÑO 2018
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

En Copiapó, a 28 de marzo de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Directora (S) Sra. NELLY VERÓNICA GÓMEZ BARRIOS, cédula de identidad N°07.862.253-9, ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5° piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada por su Alcalde don CRISTIÁN TAPIA RAMOS, cédula de identidad N°10.186.178-3, ambos domiciliados en calle Plaza N°25, comuna de Vallenar, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

De conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

SEGUNDO: En uso de la facultad señalada en la cláusula precedente, mediante Resolución Exenta N°1270, de fecha 12 de diciembre de 2014, el Ministerio de Salud aprobó el Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, cuyo texto es parte integrante del presente convenio. Además, mediante la **Resolución Exenta N°284, de fecha 06 de marzo de 2018**, del Ministerio de Salud, se distribuyeron los recursos del Programa materia de este convenio.

TERCERO: Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado en la cláusula precedente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.



Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MHV / ACG

CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$740.225.- (setecientos cuarenta mil doscientos veinticinco pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el Anexo Técnico del presente convenio.

Este aporte financiero se encuentra sujeto a modificaciones que pudiese realizar el Ministerio de Salud, en adelante indistintamente "MINSAL", conforme a deflactor o en consideración a reliquidaciones del marco presupuestario.

QUINTO: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Atacama, en **1 sola cuota**, afinada la total tramitación del acto aprobatorio.

SEXTO: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.

En caso que habiendo ejecutado los recursos y cumplidas las metas, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la Municipalidad podrá utilizarlos dentro de los lineamientos del Programa, antes del término de la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMO: El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria, requerirá mensualmente a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede del Servicio o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.

Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, deberán, en su caso, señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.

OCTAVO: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.



Depto. de Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Atacama
MHV / ACG

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2018.

Por razones de buen servicio y producto que las prestaciones descritas en este convenio forman parte de un programa del Ministerio de Salud que se realiza todos los años en forma continua las partes dejan constancia que las prestaciones se comenzaron a otorgar desde el 01 de enero de 2018, razón por la que las atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a los señalado en el presente convenio.

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al Ítem Presupuestario **24.03.298** del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama

DÉCIMO: La Municipalidad deberá enviar al Servicio mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

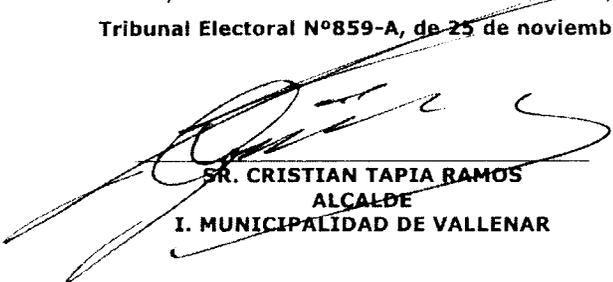
La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

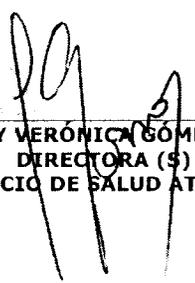
El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

UNDÉCIMO: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: La personería de la Sra. NELLY VERÓNICA GÓMEZ BARRIOS, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en **Decreto N°32 de fecha 09 de marzo de 2018**, del Ministerio de Salud y la de don HUMBERTO MONTALBAN DÍAZ, para representar a la Municipalidad consta en **Acta del Tribunal Electoral N°859-A, de 25 de noviembre de 2016**, de delegación de funciones.


SR. CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR


SRA. NELLY VERÓNICA GÓMEZ BARRIOS
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

ANEXO TÉCNICO:
CONVENIO APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL
PROGRAMA DE CÁNCER CÉRVICO-UTERINO AÑO 2018
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

1º.- Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar **el aumento del número de exámenes de Papanicolaou en mujeres de 25 a 64 años de edad, para quienes nunca se lo han tomado o no tengan su PAP vigente.**

2º.- El Servicio de Salud Atacama, conviene en asignar al municipio la suma de **\$740.225.- (setecientos cuarenta mil doscientos veinticinco pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias del presente Programa, suma que será transferida por este Servicio de Salud, en **1 cuota** contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria.

3º.- La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades, metas y componentes:

Municipio de ValLENar	Meta	2.600 exámenes de PAP, desde el 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018
	Medio verificador	Cito Expert

4º.- La evaluación del programa se efectuará en dos etapas, coincidiendo con los informes financiero y técnico.

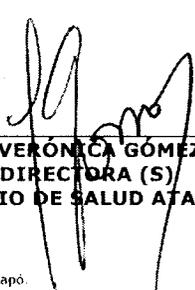
(a) La **primera evaluación**, se efectuará con corte al **31 de agosto**.

(b) La **segunda evaluación** y final, se efectuará al **31 de diciembre**, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Los informes financieros deberán incluir el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible.

Además la Municipalidad deberá registrar **dos informes técnicos** en relación a los rendimientos registrados en REM, en el Sistema de Convenios y Transferencias SISCOT e informar cuando esté disponible en la plataforma, mediante correo electrónico al referente del Departamento de Atención Primaria.


SR. CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



SRA. NELLY VERÓNICA GÓMEZ BARRIOS
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

RECEPCION
30 MAY 2018
ASESORIA JURIDICA